

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE JEFE DE LA SECCION SEGUNDA, EN LA DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Se saca a concurso la provisión de una plaza de Jefe de la Sección segunda en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con residencia en Tetuán, dotada con 9.600 pesetas de sueldo y 7.500 pesetas de gratificación.

Las bases a que este concurso ha de ajustarse son las siguientes:

Primera.—Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo Técnico de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio y no podrán concursar si han sido objeto de sanción por su conducta política o social.

Segunda.—Para justificar estas condiciones deberán acompañar a sus instancias el correspondiente documento que les acredite como pertenecientes al indicado Cuerpo (con preferencia Hoja de servicios debidamente calificada), así como copia certificada del resultado de la depuración.

Tercera.—Podrán justificar, además, los méritos que, en igualdad de condiciones puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 concede para provisión de vacantes en la Administración de la Zona, entre Caballeros mutilados de guerra por la Patria, excombatientes, ex-cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en las solicitudes el turno en que se consideren comprendidos y justificarán con el documento adecuado en cada caso, la procedencia de su inclusión en el turno que señalen.

Si la plaza objeto de este concurso hubiera de cubrirse por el turno li-

bre, se considerarán méritos preferentes los de haber prestado con anterioridad servicios en el Protectorado.

Quinta.—Las solicitudes se cursarán a este Ministerio, Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de la una de la tarde del día veinte de Marzo próximo.

Madrid, 12 de Febrero de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

A N U N C I O

DE CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL TECNICO DE MONEDA EXTRAN- JERA EN LA DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacante una plaza de Oficial técnico de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de nuestra Zona de Protectorado, con residencia en Tetuán, dotada con SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas de sueldo y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA de gratificación, se proveerá por Concurso-oposición, mediante las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso-oposición:

a).—Quienes se hallen en posesión del título del Bachiller Universitario, Perito Mercantil o similar.

b).—Quienes pertenezcan a algún Cuerpo del Estado o de la Zona, siempre que hayan ingresado por oposición.

c).—Quienes hayan prestado servicio durante más de tres años en un Banco Oficial de España o Marruecos y dentro del mismo, en la Sección de Contabilidad, siempre que haya estado encargado del movimiento de cuentas representativas de divisas extranjeras, pero en este caso, habrán de reunir la cualidad de Bachiller elemental.

En cualquiera de estos supuestos, los interesados habrán de ser españoles o marroquíes originarios de la Zona española de Protectorado, con más de 17 años y menos de 40 en la fecha en que comiencen los ejercicios.

Segunda.—Quienes no posean la condición de funcionarios públicos acreditarán mediante certificado médico la aptitud física necesaria para el desempeño de su cargo; acompañarán certificación de carecer de antecedentes penales y otra en que conste su buena conducta y leal adhesión al Movimiento salvador de España.

Los funcionarios podrán tomar parte en este Concurso-oposición siempre que no hayan sido sancionados por su conducta político-social y por tanto, acompañarán a su instancia documento acreditativo de haber sido depurado sin sanción.

Tercera.—Podrán justificar además de los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso-oposición las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 concede para la provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros Mutilados de guerra por la Patria, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en las solicitudes el turno en que se consideren comprendidos, justificando con el documento adecuado en cada caso, la procedencia de su inclusión en el turno que señalen.

Si la plaza objeto de este Concurso-oposición hubiera de cubrirse por el turno libre, se considerará mérito preferente el haber prestado servicios con anterioridad a nuestra Zona de Protectorado y el de demostrar con certificados haber cursado con aprovechamiento estudios de lenguas extranjeras en un Centro Oficial de España o de la Zona de Marruecos, bien entendido, que dichos estudios han de ser independientes de los cursados en el Bachillerato, Escuela de Comercio, etc.

Quinta.—Los ejercicios, ambos eliminatorios, serán dos: El primero escrito; el segundo, oral.

El ejercicio oral constará de dos partes y en ambas se obtendrá puntuación independiente.

Consistirá la primera parte en resolver en un tiempo no superior a dos horas tres problemas de cálculo mercantil, sacados a la suerte entre varios que tendrá preparados el Tribunal. Todos los opositores desarrollarán los mismos problemas.

La segunda parte de este primer ejercicio constará en desarrollar, por escrito, un supuesto de contabilidad mercantil en tiempo no superior a dos horas. Este supuesto también será sacado a la suerte e igual para todos los concursantes.

El ejercicio oral consistirá en exponer en un tiempo no superior a una hora tres temas sacados a la suerte de los que componen el adjunto Cuestionario. Cada opositor sacará a la suerte, los temas que ha de desarrollar, bien entendido que los temas a exponer habrán de ser precisamente el primero, uno de los comprendidos en los uno a diez, ambos inclusive, del programa; el segundo, uno de los incluidos en el 11 al 20, ambos inclusive, y el tercero, uno de los incluidos en los temas 21 al 30, ambos inclusive.

Sexta.—Los exámenes se verificarán en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se designará y los ejercicios deberán dar comienzo tres meses después de publicada esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima.—Las solicitudes para tomar parte en este Concurso-oposición se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Marruecos y Colonias)

acompañadas de los documentos justificativos antes de la una de la tarde del día veinte de Marzo próximo.

Madrid, 12 de Febrero de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

P R O G R A M A

que ha de regir en el Concurso-examen para cubrir la plaza de Oficial técnico de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos

TEMA I.—Economía.— Necesidades.— Bienes.— Consumo.— Ahorro.— Ciclos económicos.

TEMA II.—Esquema histórico de las principales doctrinas económicas.

TEMA III.—Producción.— Estudio de sus factores.— Los problemas de la distribución: Teorías.

TEMA IV.—Valor, precio.

TEMA V.—Moneda.— Naturaleza.— Funciones.— Sistema monetario.— Moneda exterior e interior.— Valor del dinero.

TEMA VI.—El crédito.— Bancos.— Operaciones pasivas y activas.— Bancos de emisión.— Política monetaria.— Fines y métodos.

TEMA VII.—Comercio internacional.— Balanza de pagos.— Cambios intervalutarios.— Medios de pago.— Moneda metálica; billetes; cheques; cuentas de compensación.

TEMA VIII.— Sistema monetario español.— Antecedentes y estado actual.— Acuñación de moneda.— Banco de España: sus privilegios.

TEMA IX.— Legislación española sobre divisas: antecedentes y preceptos aplicables.— Penalidades en casos de infracción.— Tribunal de delitos monetarios.

TEMA X.— Legislación aplicable en la Zona de Protectorado español en materia de moneda.— Moneda hassani.— Acta de Algeciras.— Legislación aplicable en materia de divisas.— Antecedentes y estado actual.— Penalidades en caso de infracción.

TEMA XI.— Descuento y negociación de efectos.— Comparación entre el descuento racional y comercial.— Vencimiento común de pagos.

TEMA XII.— Imposiciones y amortizaciones a interés simple y compuesto.

TEMA XIII.— Cambio nacional y extranjero.— Definiciones.— Elementos que intervienen.— Relaciones fundamentales y fórmulas.— Arbitrajes.

TEMA XIV.— Fondos públicos.— Cuestiones de compraventa, pignoración y renta.— Elementos que intervienen.— Relaciones fundamentales y fórmulas.— Acciones y obligaciones de Sociedades.

TEMA XV.—Cuentas corrientes con interés.—Métodos directo, indirecto y hamburgués.—Intereses recíproco, no recíproco y variables.

TEMA XVI.—Cuentas en moneda extranjera.—Mi cuenta.—Su cuenta.—Procedimiento.—Apertura, desarrollo, liquidación y cierre.

TEMA XVII.—Cuentas de efectos a cobrar y de efectos a negociar.—Apertura, desarrollo, liquidación y cierre.—Cuentas de Efectos a Pagar.—Apertura, desarrollo, liquidación y cierre.

TEMA XVIII.—Contabilidad bancaria.—Préstamos con garantía.—Depósitos.—Cuentas de crédito con garantía.

TEMA XIX.—Contabilidad comercial: cuentas y asientos.—Precios de costo y venta.—Liquidación de utilidades y pérdidas.

TEMA XX.—Balance.—Balance-Inventario.—Interpretación de los balances.—Situación económica y financiera de las Empresas, deducida del examen del balance.

TEMA XXI.—Conferencia General de Algeciras.—Convenio franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.—Convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.—Concepto doctrinal del Protectorado.

TEMA XXII.—El Jefe.—Características y funciones.—Majzen Central.—Organización política-administrativa regional y local.—Kaides.—Bajaes.—Autoridades que les están subordinadas.—La Justicia en Marruecos.—Justicia islámica.—Organización y atribuciones.—Justicia Rabínica y su campo de atribuciones.

TEMA XXIII.—El Alto Comisario.—Atribuciones.—Atribuciones en relación al General Jefe de las Fuerzas Militares.—Secretaría General.—Breve idea del Estatuto de Funcionarios del Protectorado.

TEMA XXIV.—Organismos Centrales de la Alta Comisaría.—Estudio especial relativo a las Delegaciones de Fomento y Hacienda.—Organismos Regionales que de éstos Centrales dependen.

TEMA XXV.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Organización Central y Regional.—Servicios a su cargo.—Esfera de acción de cada uno de ellos.—La función interventora.

TEMA XXVI.—Dirección de Economía, Industria y Comercio.—Organismos que la precedieron y su evolución.—Organización y atribuciones de esta Dirección.—Organismos Regionales y Locales que de ella dependen.

TEMA XXVII.—Estudio especial relativo a la organización y atribuciones del Servicio de Moneda de la Alta Comisaría.—Antecedentes: períodos anterior a la guerra de liberación y durante esta guerra.—Organización actual.—Justificación del empleo de divisas.

TEMA XXVIII.—Régimen de Capitulaciones.—Tribunales españoles de Justicia.—Códigos vigentes en nuestra Zona.

TEMA XXIX.—Presupuesto del Majzen.—Aprobación.—Estructura.—Ordenación de gastos y pagos.—Servicios de Intervención de la Hacienda Jalifiana.

Tema XXX.—Idea general del Régimen tributario de la Zona.—Mención especial de la renta de Aduana e impuestos de consumo.—Monopolios. Madrid, ... de Enero de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

ANUNCIO DE CONCURSO
PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE SECRETARIO
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LARACHE

Vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Larache (Protectorado Español en Marruecos), dotada en el presupuesto del Majzen con el sueldo de NUEVE MIL NOVECIENTAS y CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS de gratificación, se saca a concurso en las condiciones siguientes:

Primera.—Los solicitantes deberán pertenecer al Escalafón de Secretarios Judiciales, siempre que no hayan sido objeto de sanción por hechos de carácter profesional o político.

Segunda.—Las solicitudes deberán cursarse al Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de la una de la tarde del día veintidós de Marzo próximo.

Tercera.—Acompañarán a su instancia los documentos que acrediten pertenecer al citado Cuerpo y haber sido depurados sin sanción. También podrán acompañar justificación de otros méritos que puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las prescripciones del Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión entre Caballeros mutilados, ex-combatientes, etc. de plazas vacantes en la Administración del Majzen y a este efecto, los concursantes deberán acompañar la justificación documental adecuada para demostrar la procedencia de su inclusión en el turno en que se consideren comprendidos.

Madrid, 14 de Febrero de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

MODIFICANDO LA COBRANZA DEL IMPUESTO POR
EL CONCEPTO DE "PLATO UNICO"

Queda modificado el artículo 3.º de la Ordenanza de esta Alta Comisaría de fecha 1.º de Octubre de 1938 (B. O. número 28, página 644), en

el sentido de que a partir de 1.º de Marzo próximo, sólo tributarán por el concepto de "PLATO UNICO", los Hoteles, Fondas, Pensiones y Restaurantes, los que lo verificarán en la misma forma que se viene haciendo.

Tetuán, 12 de Febrero de 1941.—El Alto Comisario, CARLOS ASENSIO.

SECRETARIA GENERAL

DAHIR NOMBRANDO INGENIERO DE MONTES A
D. SANTIAGO SANCHEZ COZAR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el concurso celebrado para proveer una plaza de-Ingeniero del Servicio de Montes del Protectorado, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se designe al Ingeniero de Montes D. Santiago Sánchez Cózar, para el cargo de Ingeniero del Servicio de Montes del Protectorado con efectos de diecisiete de Diciembre del año próximo pasado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Heyyá de 1359 (correspondiente al 16 de Enero de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, designando Ingeniero del Servicio de Montes del Protectorado a D. Santiago Sánchez Cózar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Enero de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Gran Visiriato

DECRETOS VISIRIALES

19 de Dul-Hiyya de 1359 (correspondiente al 17 de Enero de 1940).—Disponiendo que Si Mohammed Ben Mohammed Ben El Hach Chentuf, cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Sumata, de la Región Occidental.

- 20 de Dul-Hiyya de 1359 (correspondiente al 18 de Enero de 1941).—Nombrando Mokaddem del barrio de Rabat el Asfal de esta capital a Si Mohammed Ben Aamar El Marrakchi.
- 29 de Dul-Hiyya de 1359 (correspondiente al 27 de Enero de 1941).—Nombrando Jalifa del Kaid de la kabila de Beni Jan-Nus, de la Región del Rif, a Si Abdeluahch Ben Amar Hosain.
- 3 de Moharram de 1360 (correspondiente al 31 de Enero de 1941).—Nombrando Mejasni del Bajá de Larache a Si Abdeselam Ben Mohammed El Fel-lus El Serifi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Febrero de 1941.
- 3 de Moharram de 1360 (correspondiente al 31 de Enero de 1941).—Disponiendo que Si Ahmed Ben Lahsen El Ganuri El Saidi, cese en el cargo de Mejasni del Bajalato de Larache.
- 9 de Moharram de 1360 (correspondiente al 6 de Febrero de 1941).—Nombrando Catib del Kaid de la kabila de Ulad Settut a Si Aamar Ben el Hach Mohammed Ben El Hach Mohammed El Merabet.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETOS VISIRIALES

- 22 de Dul-Hiyya de 1359 (correspondiente al 20 de Enero de 1941).—Disponiendo que Si Mohammed Ben Alí Aayani, cese en el ejercicio de la profesión de Adel de segunda categoría, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Said, de la Región de Yebala.
- 29 de Dul-Hiyya de 1359 (correspondiente al 27 de Enero de 1941).—Disponiendo que Si Taher Ben Si Mohammed Amegar, cese en el cargo de Aun del Kadi Regional de la Región de Gomara.

Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL EMPLEO DE KAID DE SEGUNDA CLASE DE FUERZAS JALIFIANAS, AL MOKADDEN NUMERO 380, ABDESELAM BEN MOHAMMED BEN BUSELHAN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el comportamiento del Mokadden de la Mejasnia Marroquí número 380, Abdeselam Ben Mohammed Ben Buselhan, que en sus largos años de servicio demostró excelentes cualidades para el mando, competencia

y amor al servicio, y existiendo vacantes de Kaides en dicha Mejasnía Marroquí

DECRETAMOS:

Que hemos tenido a bien conceder el empleo de Kaid de segunda clase de Fuerzas Jalifianas al Mokadden número 380, Abdeselam Ben Mohamed Ben Buselhan, cubriendo vacante que de dicho empleo existe en la Mejasnía Marroquí.

En el empleo que se le confiere disfrutará la antigüedad de primero de Enero actual y efectos administrativos de la próxima revista de Comisario, y figurará en el escalafón de los de su clase con el número 163.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Hicha de 1359 (correspondiente al 16 de Enero de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 16 de Enero de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO POR CUENTA DEL PRESUPUESTO DEL MAJZEN A LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN, UNA AYUDA ECONOMICA PARA OBRAS PUBLICAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, que habiéndonos sido expuesta por los Organismos competentes de la Nación Protectora la conveniencia de conceder por cuenta del Presupuesto del Majzen, a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán una ayuda económica destinada al desarrollo del Plan de Obras Públicas que ésta tiene ya iniciada,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se concede a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán una subvención por la cantidad de pesetas dos millones ciento veintín mil novecientas setenta y dos (2.121.972), cuyo crédito habrá de figurar en un Capítulo adicional primero, del Título 16 del vigente Presupuesto del Majzen y en su artículo Único denominado "Subvención en concepto de capitalidad, y por una sola vez, a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán".

Artículo segundo.—La referida subvención será empleada precisamente en la adquisición de los terrenos necesarios para Zoco, Mercado y Pescade-

ría, y para la construcción de estas dos últimas edificaciones, siendo de cuenta del Presupuesto Municipal el resto de las obras proyectadas.

Artículo tercero.—Los libramientos parciales que se expidan para hacerla efectiva lo serán contra certificaciones de obras ejecutadas, y tanto éstos como los que se refieran a la compra de terreno deberán ajustarse a las disposiciones legales porque se rigen todos los de la Hacienda del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Hicha de 1359 (correspondiente al 24 de Enero de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo por cuenta del Presupuesto dl Majzen a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán una ayuda económica para Obras Públicas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 24 de Enero de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR AUTORIZANDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 135.229'88 PESETAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la norma c) de las contenidas en nuestro Dahir de 13 de Rabía el Tani de 1353 (correspondiente al 26 de Julio de 1934) por el que se aclaró y modificó el artículo 21 del vigente Estatuto de Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona, y con el debido asesoramiento de las Autoridades competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se autoriza un crédito extraordinario por la cuantía de pesetas ciento treinta y cinco mil doscientas veintinueve con ochenta y ocho (135.229'88), destinado a satisfacer a D. Luciano Valverde Rodríguez diferencias de haberes por el período de tiempo comprendido entre el 24 de Octubre de 1931 y el 18 de Noviembre último, crédito que se figurará en un Artículo Adicional 1.º del Capítulo I del Título XV del Presupuesto vigente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Hicha de 1359 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando un crédito extraordinario de 135.229'88 pesetas al 15-1-Adc. 1.º

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 500.000 PESETAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Queda autorizado un suplemento de crédito por la cuantía de pesetas quinientas mil (500.000) al Título IX “Delegación de Asuntos Indígenas”, Capítulo I “Servicio Central”, Artículo 4.º “Servicios”: Para atenciones de política indígena.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Hicha de 1359 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail autorizando un suplemento de crédito por la cuantía de quinientas mil pesetas para atenciones de política indígena.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 174.700 PTAS. Y OTRO DE 545.000

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se conceden suplementos de crédito por una suma de pesetas ciento setenta y cuatro mil setecientas (174.700), con la distribución y aplicados a los conceptos que se expresan:

Tít. 15.—Atenciones generales.—Capítulo II.—Atenciones varias.—Artículo 4.º “Mobiliario”.—“Zona Sur del Protectorado”, pesetas	51.700
Tít. 16.—Capítulo I.—Delegación de la Alta Comisaría en la Zona Sur.—Artículo 3.º “Servicios especiales”.—“Gastos del Consultorio y adquisición de material clínico”, pesetas	70.000
Tít. 16.—Capítulo I.—Delegación de la Alta Comisaría en la Zona Sur.—Artículo 3.º “Servicios especiales.—“Abastecimiento de aguas, sostenimiento y conservación de la potabilización”	45.000
Tít. 16.—Capítulo II.—Tropas de Policía del Sahara.—Artículo 2.º “Servicios.—Remonta de ganado”	8.000

Artículo 2.º—Queda autorizado un crédito extraordinario de pesetas quinientas cuarenta y cinco mil (545.000), a un concepto adicional denominado “Gastos derivados de toda clase de obras”, del Título 16, Capítulo 1.º, Artículo 3.º

Artículo 3.º—Se practicarán anulaciones de crédito por la cantidad total de setecientas veinte mil seiscientos setenta y ocho pesetas con veintiún céntimos (720.678'21) en el Artículo 1.º, Capítulo II del Título XVI.—Tropas de Policía del Sahara.—Personal, en la forma y conceptos que se detallan:

Tropa musulmana	447.469'80 Ptas.
Gratificación de pan	32.058'75 ”
Aumento de haber indígena	134.031'05 ”
Gratificación de indígenas	13.933'36 ”
Gratificación de nomadeo	48.185'25 ”
Premios de constancia	45.000'00 ”

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Hicha de 1359, (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 174.700 pesetas y otro de 545.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 31 de Diciembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.



DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 8.000 PESETAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

() Artículo único.—Se concede un suplemento de crédito por la cifra de ocho mil pesetas (8.000), al Título XI “Servicios Marítimos”, Capítulo único “Intervenciones de Marina”, Artículo 1.º “Personal”, para dotar la plantilla del semáforo de Punta Nador con un Auxiliar y un Ordenanza, a razón de 5.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, entendiéndose de esta manera rectificado el epígrafe que figura en último término dentro del citado Artículo.

Y la Paz.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 2 de Hidja de 1359, (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 8.000 pesetas al II-U.º-I.º

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 31 de Diciembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 75.000 PESETAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de crédito por setenta y cinco mil pesetas (75.000) al Título IX, Capítulo V “Enseñanza Islámica Marroquí”, Artículo 3.º “Instalaciones.—Para instalación de nuevas escuelas y adquisición de mobiliario”.

Artículo 2.º—Se practicará una baja por la misma cifra en igual Artículo, y en su concepto “Para instalación de talleres en las Escuelas profesionales”.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Hicha de 1359, (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por 75.000 pesetas al 9-5-5.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 31 de Diciembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTOS DE CREDITO POR VALOR DE 1.828.437'09 PESETAS PARA VARIOS CONCEPTOS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se conceden suplementos de crédito por un total de un millón ochocientas veintiocho mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con nueve céntimos (1.828.437'09), a diversos conceptos del Presupuesto vigente, tal y como se expresa a continuación:

<i>Tít. Cap. Art.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3.º U.º 7.º	Material	30.000'00 Ptas.
4.º 3.º 2.º	a) Servicios del Parque de Automóviles.—Para entretenimiento, reparación y sostenimiento, etc.	200.000'00 "
4.º 6.º 3.º	e) Museo Arqueológico.—Para los gastos que ocasione toda clase de investigaciones históricas y científicas, etc.	25.000'00 "
5.º 1.º 4.º	a) Material. — Gastos ordinarios del Gran Visiriato	2.000'00 "
9.º 1.º 4.º	a) Atenciones del Servicio de Información	50.000'00 "
9.º 1.º 4.º	b) Id. de Política Indígena... ..	50.000'00 "
9.º 1.º 5.º	a) Material ordinario del Servicio Central	6.000'00 "
9.º 1.º 5.º	b) Agua, alumbrado, etc.	2.000'00 "
9.º 2.º 2.º	a) Material ordinario de Intervenciones.	20.000'00 "
9.º 2.º 4.º	g) Devengos y servicios.—Subsistencias, piensos	18.000'00 "

<i>Tít. Cap. Art.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
9.º 3.º 6.º	a) Adquisición de material vario para Hospitales	30.000'00 "
9.º 6.º 1.º	b) Profesorado español.—(El concepto d) Cuarenta y una Maestras de cuarta, se entenderá sustituido por el de Cuarenta y tres Maestras de cuarta)	3.500'00 "
9.º 6.º 2.º	a) Indemnización de casa a los Maestros y Maestras españolas	700'00 "
9.º 11.º 3.º	a) Atenciones de sostenimiento de presos, penados y detenidos, etc.	60.000'00 "
13.º 6.º 3.º	b) Conservación, reparación, etc.	150.000'00 "
13.º 6.º 3.º	c) Ampliaciones, transformaciones, et.	691.237'09 "
13.º 6.º 3.º	d) Obras en el Palacio del Mexuar y locales anejos	200.000'00 "
13.º 6.º 3.º	e) Id. en las Residencias de la Alta Comisaría	50.000'00 "
14.º 4.º 1.º	a) Impresión y encuadernación de toda clase de documentos, recaudación, contabilidad y estadística	25.000'00 "
15.º 2.º 1.º	Subvenciones	200.000'00 "
15.º 2.º 4.º	a) Mobiliario para Secretaría General y sus servicios	15.000'00 "
.....Total suplementos de crédito		1.828.437'09 Ptas.

Artículo 2.º—Deberán practicarse anulaciones de crédito en los conceptos y por las cuantías que a continuación se detallan:

<i>Tít. Cap. Art.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
9.º 1.º 4.º	d) Subvenciones	50.000'00 Ptas.
9.º 1.º 8.º	Instalación y reparación de líneas telefónicas	30.000'00 "
9.º 2.º 4.º	b) Devengos y servicios.—Herrajes. ...	5.000'00 "
9.º 4.º 3.º	a) Material zootécnico, sanitario y de laboratorio	25.000'00 "
9.º 4.º 3.º	b) Mobiliario para consultorios... ..	15.000'00 "
9.º 4.º 2.º	c) Concursos de ganado... ..	30.000'00 "
9.º 4.º 2.º	e) Concursos pecuarios	15.000'00 "

<i>Tit.</i>	<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
9.º	6.º	1.º	b) Profesorado español (Se suprime el epígrafe "Tres profesores de música y cante").	12.000'00 "
9.º	7.º	4.º	Escuela de Artes Indígenas de Tagsut....	30.000'00 "
9.º	10.º	4.º	a) Curso de perfeccionamiento de Interventores	20.000'00 "
9.º	10.º	4.º	b) Id. id. de cultura marroquí de los maestros españoles	5.000'00 "
9.º	10.º	4.º	c) Escuela de Auxiliares Marroquíes de Medicina	6.000'00 "
9.º	10.º	4.º	d) Cursos de Sanidad pecuaria	8.000'00 "
9.º	11.º	2.º	c) Alquileres de edificios para prisiones.	15.000'00 "
Total de las bajas				266.000'00 Ptas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Hicha de 1359, (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplementos de crédito por valor de 1.828.437'09 pesetas para varios conceptos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 31 de Diciembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Delegación de Fomento

DAHIR CONCEDIENDO FRANQUICIA TELEGRAFICA A LOS ORGANISMOS OFICIALES ESTABLECIDOS EN TANGER

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

De acuerdo con Nuestra Dahir de 1.º de Rayeb de 1351 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1932).

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se concede franquicia telegráfica en las condiciones que determina el citado Dahir, a aquellos Organismos Oficiales establecidos en Tánger que,

ostentando la Representación de la Alta Comisaría, llevan a cabo la labor de incorporar al Protectorado los servicios de aquella Administración.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Hicha de 1359 (correspondiente al 23 de Enero de 1941).

Visto el Dahir expedido en esa fecha por S. A. I. el Jalifa Mullai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo franquicia telegráfica a los Organismos Oficiales establecidos en Tánger.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Enero de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR DICTANDO REGLAS PARA REGULAR LA CUANTIA DE LAS FIANZAS EN LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Atendiendo a la conveniencia de facilitar la concurrencia de licitadores en las subastas de obras públicas reguladas por las disposiciones vigentes, inmovilizando el menor capital posible en los depósitos a constituir y en los constituidos, sin menoscabo de la buena marcha del servicio ni de las garantías que precisa la Administración.

A propuesta de la Delegación de Fomento y previo asesoramiento de los Organismos vigentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—En los anuncios de las subastas que, para realizar contrataciones de Obras Públicas se redacten en cumplimiento de las vigentes disposiciones, se tendrán en cuenta las siguientes reglas en cuanto a las garantías exigibles a los licitadores:

a) La fianza que, como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, se reducirá del modo que seguidamente se expresa, tomando como base el presupuesto de contrata de la obra. Cuando dicho presupuesto no exceda de un millón de pesetas, la fianza equivaldrá al cuatro por ciento del mismo; y para el exceso se aplicará la siguiente escala: por la cantidad que supere a un millón de pesetas sin sobrepasar la de cinco millones de pesetas el importe del presupuesto, el tres por ciento de dicha cantidad; hasta diez millones, el dos por ciento del exceso sobre cinco millones y en lo que rebase la cifra de diez millones, el uno por ciento.

b) La fianza provisional para tomar parte en la licitación se deducirá

de igual modo, pero reduciendo a la mitad los respectivos tantos por ciento señalados.

c) En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciese con baja que exceda del diez por ciento del tipo de la subasta se constituirá una garantía complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

d) En el caso previsto en la regla anterior, y siempre que la baja de subasta no exceda del veinte por ciento, será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria cuando el importe de la obra ejecutada exceda del veinticinco por ciento del presupuesto. Si dicha baja de subasta es superior al veinte por ciento, la devolución de la referida garantía complementaria solamente podrá tener lugar cuando el importe de la obra ejecutada exceda del cincuenta por ciento del presupuesto.

En ambos casos deberá preceder a la devolución de que se trata el cumplimiento de las mismas formalidades legales que regulan la devolución de la fianza, o sea, después de haberse acreditado que no existe reclamación alguna contra la contrata como consecuencia de la parte de obra a cuya construcción esté afectada.

Artículo segundo.—Para las obras adjudicadas que se desarrollan en marcha normal, los respectivos contratistas podrán acogerse a los preceptos de la presente disposición, siempre que incoado el expediente reglamentario se acredite que no existe reclamación como consecuencia de la ejecución de las obras de que se trate.

Para la determinación de los nuevos importes de las fianzas que han de quedar depositadas, ha de tenerse en cuenta el del presupuesto primitivo de contrata de la obra, así como el de los adicionales que se hayan producido por reformados del proyecto y los motivos por la aplicación de disposiciones sobre aumentos de precios de las contratas.

Artículo tercero.—Estas normas serán de aplicación a los contratos de obras o de servicios que se adjudiquen mediante concurso, excepto cuando concurren circunstancias especiales que aconsejen fijar tipos distintos a los señalados para la deducción de las fianzas, en subasta, en cuyo caso se formulará la correspondiente propuesta, que deberá ser sometida a aprobación de la Superioridad.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Moharram de 1360, (correspondiente al 13 de Febrero de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, dictando reglas para regular la cuantía de las fianzas en la contratación de obras públicas.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán, a 13 de Febrero de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR DICTANDO NORMAS PARA LAS VALORACIONES DE OBRAS EN EJECUCION Y ADJUDICADAS MEDIANTE SUBASTA O CONCURSO CON POSTERIORIDAD AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1940 Y CUYOS PRESUPUESTOS HUBIERAN SIDO APROBADOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPRESADA FECHA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto nuestro Dahir de fecha 20 de Chaaban de 1359, correspondiente al 23 de Septiembre de 1940, por el que se establece el descanso semanal retribuido.

Teniendo en cuenta, además, los sensibles aumentos que las circunstancias han impuesto a los precios de los materiales de construcción con anterioridad.

Considerando que estos factores han venido a producir una elevación de precios unitarios, en las obras públicas, como en todas las demás, no prevista en los contratos celebrados para su ejecución por subasta o concurso, cuyos presupuestos hubieran sido aprobados con anterioridad al veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Considerando de justicia el remediar los perjuicios que con ello se origina a las contratas, mediante una compensación.

A propuesta de la Delegación de Fomento y previo asesoramiento de las Organizaciones competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Artículo primero.—En las valoraciones de las obras ejecutadas con posterioridad al día veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta, contrataadas por subasta o concurso, cuyo presupuesto hubiera sido aprobado con anterioridad a la fecha indicada, se aplicarán los precios unitarios del proyecto, aumentándolos en su diecisiete y medio por ciento; al resultado que se obtenga se agregará el tanto por ciento reglamentario y se disminuirá la parte proporcional correspondiente por baja en la subasta.

Artículo segundo.—En las obras cuya ejecución esté convenida por destajo concursando, sin anuncio de nuevo concurso, se revisarán sus precios unitarios, únicamente en cuanto resulten afectados por lo dispuesto en el Dahir de 23 de Septiembre de 1940, a cuyos precios se les aplicará el aumento del diecisiete y medio por ciento. Los nuevos precios se tramitarán con sujeción a las disposiciones vigentes para la formación de los precios contradictorios y su aprobación en las obras contratadas.

primeras dotadas con 1.620 pesetas de sueldo anual y 1.368 pesetas de gratificación, más una ración de pan, una peseta diaria de sobre haber, 1'10 pesetas diaria en plus y 15 pesetas mensuales de gratificación de herramientas; y las otras dos vacantes dotadas con 3.000 pesetas de sueldo anual, se sacan a concurso de traslado entre aquellos Herradores musulmanes que puedan interesarles ocupar las expresadas vacantes, admitiéndose papeletas de petición de traslado en la Secretaría General, Sección de Personal, hasta el día 15 del próximo mes de Marzo.

Tetuán, 20 de Febrero de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Hallándose vacantes dos plazas de Maestros Herradores Forjadores, una en la Intervención Regional de Yebala, con residencia en Tetuán, y la otra en la Intervención Regional de Gomara, con residencia en Chauen, dotadas con el haber anual de 3.400 pesetas de sueldo y 2.400 pesetas de gratificación, se sacan a Concurso de traslado entre aquellos que puedan interesarles ocupar las expresadas vacantes, admitiéndose papeletas de petición de traslado en la Secretaría General, Sección de Personal, hasta el día 15 del próximo mes de Marzo.

Tetuán, 20 de Febrero de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

No habiendo podido tener efecto, por falta de número de socios, la Junta general ordinaria anunciada para el día 23 del mes actual, se pone en conocimiento de los señores asociados que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Asociación, dicha Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el domingo NUEVE de Marzo próximo, a las DIEZ HORAS, en el Salón de Actos del Grupo Escolar "ESPAÑA", de esta ciudad.

Tetuán, 24 de Febrero de 1941.—El Secretario sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—V.º B.º: El Presidente, *A. Saavedra*.

Delegación de Asuntos Indígenas

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo

A N U N C I O

Teniendo que proveerse dos plazas en propiedad de "MECANICO-ELECTRICISTA", una para la Caseta Elevadora del Río Guis, y otra para la Rocosa, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas (CUATRO MIL PESETAS) cada una, se saca a Concurso la provisión de las mismas bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Ser español o marroquí originario de la Zona Española de Protecotrado o, en caso contrario, haber prestado servicios militares y de campaña con nota favorable, en esta Zona o en España.

Segunda.—Saber leer y escribir correctamente.

Tercera.—Acreditar mediante certificado que satisfaga a la Corporación de hallarse en posesión del oficio de mecánico-electricista.

Cuarta.—Acreditar mediante certificado médico la aptitud física necesaria.

Quinta.—Certificación de carecer de antecedentes penales.

Este extremo se justificará por certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Sexta.—Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad gubernativa o Iltmo. Sr. Interventor Local del lugar donde resida.

Séptima.—Para cubrir estas plazas se darán preferencias a los que se hallen comprendidos en los turnos restringidos dispuesto en el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 (B. O. de la Zona número 34).

Octava.—Dentro del mérito que se establece y para decidir en caso de empate se elegirá el que haya prestado sus servicios por mayor tiempo en Organismos Oficiales o Industrias de interés público.

Novena.—Las solicitudes y su correspondiente documentación deberá ser remitida debidamente reintegradas a la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales) o al Iltmo. Sr. Presidente de la Junta de Servicios Municipales de esta localidad, en el plazo de 30 días a contar de la fecha del presente aviso.

Décima.—Los nombramientos no serán válidos hasta tanto recaiga la aprobación de la Superioridad.

Villa Sanjurjo, 11 de Febrero de 1941.—El Secretario.

INTERVENCION DE MARINA DE LA REGION ORIENTAL

EDICTO

Padecido error de copia en el EDICTO de fecha 13 de Diciembre de 1940, publicado por esta Intervención en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 36, del 31 de Diciembre último, página 461, se hace saber que el peso neto de gas-oil a que dicho EDICTO se refiere es de 4.506 kilos y no de 5.188 kilos como se había consignado en dicho EDICTO. Dándose un nuevo plazo de quince días a partir de la publicación del presente, para que aquellos que se consideren como propietarios del referido hallazgo, se presenten en esta Intervención Regional de Marina con las pruebas que posean de tal propiedad.

Villa Sanjurjo a 14 de Febrero de 1941.—El Interventor de Marina I., *Eusebio Barrera*.

Cerámica de los Castillejos S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, en Castillejos, el día trece de Marzo del corriente año, a las diez y seis horas.

Castillejos, 26 de Febrero de 1941.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, *Francisco Trujillo*.